



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Diciembre 15 de 1984	4410
-----------	------------------------	----------------------	------

EDICTO

A LOS QUE A LA PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 86/984, relativo a DIVORCIO NECESARIO, promovido por SEBASTIAN SANCHEZ TIQUET en contra de su esposa EVELIA MEDINA CORDOVA; con ésta fecha se dictó un proveído que a la letra se lee y dice "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Se tiene por presentado a SEBASTIAN SANCHEZ TIQUET con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 201 de la Calle Juárez de ésta Villa y autorizando para oírlas y recibir las en su nombre al Licenciado ADALBERTO FUENTES RODRIGUEZ, se le tiene por demandando en la vía ordinaria Civil de su esposa EVELIA MEDINA CORDOVA, de domicilio ignorado el DIVORCIO NECESARIO, con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por el actor, apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, como se demuestra con la constancia expedida por el Comandante de la Policía preventiva de ésta Villa Gabino Vidal León, con fundamento en el Artículo 121 Fracción II, del Código Procesal Civil hagase la

notificación por EDICTOS, mismos que se incertarán en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces seguidas cada tres días, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado que quedaran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, vencido dicho término, comenzará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda y de igual manera se le hace del conocimiento a la demandada que en caso de no producir su contestación dentro del término legal, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la misma. Formese expediente por duplicado, inscribese en el libro de gobierno que se lleva en éste Juzgado, y dese aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y dá fé. Dos firmas ilegibles...."

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y uno de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto en Villa la Venta, huimanguillo, Tabasco, a los veintidos días del mes de de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.. Doy Fé.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC. BARTOLO MARIN HERNANDEZ.

EDICTO

A LOS QUE A LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente Civil número 87/984, relativo a DIVORCIO NECESARIO, promovido por SALOMON ULLOA CARRILLO, en contra de su esposa GLORIA PEREZ OVANDO, con ésta fecha se dictó un proveído que a la letra se lee y dice: "...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Se tie por presentado a SALOMON ULLOA CARRILLO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, la casa marcado con el número 201 de la Calle Juárez de ésta Villa la Venta, y autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre al Licenciado ADALBERTO FUENTES RODRIGUEZ, Se le tiene por demandando en la vía ordinaria Civil de su esposa GLORIA PEREZ OVANDO, de domicilio ignorado el DIVORCIO NECESARIO, con fundamento en los Artículos 266 y 267 Fracción VIII del Código Civil vigente em el Estado, así como en los Artículos, 254, 255 y 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por el actor, en consecuencia de que la demandada es de domicilio ignorado, como lo demuestra el promovente, con la constancia expedida por GABINO VIDAL LEON comandante de la Policía preventiva de ésta Villa con fundamento en el Artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena hacer la notificación por medio de EDICTOS, mismos que se insertarán en el periódico

Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces cada tres días, haciendole saber a la demandada que deberá presentarse a éste Juzgado en el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, del Edicto, a recoger las copias del traslado mismas que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, vencido dicho término, comenzará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda hagasele del conocimiento a la demandada de que en caso de no producir su contestación del término legal concedido, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la misma. Formese expediente por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles..."

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, en el Estado, expido el presente edicto en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC: BARTOLO MARIN HERNANDEZ.

**“PODER JUDICIAL”
 JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
 LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
 CENTRO.**

“A V I S O”

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 92/984, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por SILVERIO DE LA CRUZ LOPEZ, en contra de la EMPRESA DENOMINADA AGROPECUARIA SALCEDO HNO., S. A. o a quien legalmente la represente, se ha dictado un acuerdo que dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO., A (8) OCHO DE NOVIEMBRE DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Agréguese el escrito de SILVERIO DE LA CRUZ LOPEZ, y anexo que acompaña para los efectos legales procedentes y se acuerdalo.- Como lo solicita SILVERIO DE LA CRUZ LOPEZ, y apareciendo de la constancia que exhibe que la empresa demandada denominada AGROPECUARIA SALCEDO HERMANOS, S. A., o quien legalmente la represente, es de domicilio ignorado, según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, toda vez que no fué localizado su domicilio, por lo que con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, hágase la notificación de la demanda promovida por SILVERIO DE LA CRUZ LOPEZ, en la que promueve en la vía Sumaria Terminación de Contrato de Arrendamiento, desocupación y entrega del inmueble marcado con el número 1,050 de la calle Constitución de ésta ciudad, en contra de AGROPECUARIA SALCEDO HERMANOS, S: A: o a quien legalmente la represente, por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en otro diario de Mayor circulación que se edite en ésta Ciudad Capital, para que comparezca la parte

demandada ante éste Juzgado dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles que computará la Secretaría y que comenzará a contarse a partir de la última publicación del último Edicto, a recoger la copia del traslado y anexos y contestar la demanda en un término de CINCO DIAS; haciéndole saber que el período de ofrecimiento de pruebas es de TRES DIAS fatales y común a las partes que empezará contarse al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616, 617. del Código de procedimientos Civiles vigente.- 2o.- Dado que de las actuaciones de autos concretamente de la que existe a foja doce practicada por el Actuario de la Adscripción, aparece que el local cuya desocupación se pretende, se encuentra ocupado por una Paleteria denominada “LA POTOSINA”, administrada por JOSE GUADALUPE GARCIA SANCHEZ, y cuyo giro comercial a nombre de FELISA SANCHEZ MEDINA, según los informes y datos proporcionados al Actuario por lo que hágase saber ésta situación al interesado SILVERIO DE LA CRUZ LOPEZ por mediación de sus autorizados para oír notificaciones CASIMIRO HERNANDEZ DE LA CRUZ, y LICENCIADO MOCTEZUMA MENDEZ MENDEZ, precisamente porque la Sentencia que a la postre se pronuncie, acorde con el artículo 91 del Código de Procedimientos Civiles, solo producirá acción y excepción contra los que litiguen.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

EL QUE SE PUBLICARA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

EDICTO

EDICTO

MARIA LEYDA RICARDEZ LAZARO, mayor de edad con domicilio en el Poblado Amatitán de este municipio, por medio de un escrito fechado el día 8 de junio de 1982, y signado por la misma ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de este municipio constante de una superficie de: 311.80 M2. (TRESCIENTOS ONCE METROS OCHENTA CENTI-METROS CUADRADOS), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 11 años en forma pacífica, continúa y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

GLORIA RICARDEZ LAZARO, Mayor de edad con domicilio en el Poblado Amatitán perteneciente a este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 2 de febrero de 1983 y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de este municipio, constante de una superficie de; 229.98 M2. (DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 32 años en forma pacífica continúa y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 5.95 metros con el Señor Antonio Córdova.
- AL SUR: 5.75 metros con Calle sin nombre.
- AL ESTE: 53.20 metros con el Señor Francisco Ricárdez A.
- AL OESTE: 53.40 metros con el Señor José Inés Madrigal G.

- AL NORTE: 4.60 metros con Antonio Córdova.
- AL SUR: 5.10 metros con Calle sin nombre.
- AL ESTE: 48.70 metros con Agustín Ricárdez Lázaro.
- AL OESTE: 48.70 metros con Ma. Leyda Ricárdez Lázaro.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, parajes públicos y tableros municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

JALPA DE MENDEZ, TAB. a 24 de NOV. de 1984.

Jalpa de Méndez, Tab., a 24 de Nov. de 1984.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. MIGUEL CAMPOS OCHOA.

PROFR. MIGUEL CAMPOS OCHOA.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. BELISARIO CARRILLO VAZQUEZ.

LIC. BELISARIO CARRILLO VAZQUEZ.

2-3

EDICTO

**C. MANUELA SANCHEZ DE LA VEGA.
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E .**

En el expediente civil número 159/982, relativo a VIA SUMARIA CIVIL, JUICIO DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por MARIA DEL CARMEN BLANCAS DE FUSTER, en contra de SOCORRO LOEZA CUEVAS, con fecha veinticuatro de Octubre del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTO; Por presentado la C. Socorro Loeza Cuevas, con su escrito de cuenta y con apoyo en los Artículos 121 Fracción II y demás aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, **SE ACUERDA:- UNICO.-** Como lo solicita la promotora y apareciendo de la diligencia de fecha veintiuno de Junio del presente año, llevada a efecto por el C. Secretario Actuario del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, D. F., de la que se desprende de que la demandada Manuela Sánchez de la Vega no vive en el domicilio señalado, siéndole en consecuencia de domicilio ignorado, se ordena su emplazamiento a través de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber a la referida demandada que se encuentra a su disposición en éste Juzgado Civil de Primera Instancia, las copias simples y anexos de la Reconvencción promovida en su contra por la C. Socorro Loeza Cuevas, y que deberá pasar a recoger en un término de cuarenta días y deberá producir su contestación en un término de seis días, computables a partir del día siguiente de la publicación del último Edicto.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y DE LO QUE COMO SECRETARIO, AUTORIZO Y DOY FE.-** Dos firmas ilegibles.- **SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.-** Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. -----

Frontera, Tab., Noviembre 5 de 1984.

**A T E N T A M E N T E .
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL**

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

2-3

EDICTO

**C. VENTURA EGAÑA VIUDA DE PALENQUE
Y SUS HIJOS, VICTORIA, RITA, JOSEFA,
VENTURA Y FELIPE TODOS ELLOS DE APELLIDO
PALENQUE EGAÑA; DONDE SE ENCUENTRE:**

**EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 59/984
RELATIVO AL JUICIO CIVIL DE PRESCRIPCION
POSITIVA, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES
ANGEL, NATIVIDAD, ARISTEO; Y JORGE Y SEBAS-
TIAN PEREZ CORNELIO ASI COMO TAMBIEN
ENCARNACION PEREZ EN CONTRA DE VENTURA
EGAÑA VIUDA DE PALENQUE E HIJOS, CON
FECHA 8 DE JULIO DE 1984 SE DICTO UN
ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A
TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y CUATRO.- VISTO Y SE ACUERDA:** Se tiene por presentado a los señores JOSE, NATIVIDAD, ARISTEO, CORNELIO, JORGE Y SEBASTIAN todos de apellidos PEREZ CORNELIO, y ENCARNACION PEREZ señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 501-"A" de la calle Guadalupe Victoria de ésta ciudad, y autorizando para que las reciba el C. JORGE HEREDIA ARIAS, promoviendo por sus propios Derechos JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de los señores VENTURA EGAÑA VIUDA DE PALENQUE y de sus hijos VICTORIA; RITA, JOSEFA, VENTURA Y FELIPE, todos ellos de apellidos PALENQUE EGAÑA, quienes son de domicilio ignorado según Oficio número 0595, de fecha once de mayo del presente, año, expedido por el C. Director de Seguridad Pública de ésta Ciudad, respecto al predio rustico, denominado "EL POTRERO", ubicado en la Ranchería CHIPILINAR, de éste Municipio, constante de 128-84-60 ciento veintiocho Hectareas, Ochenta y cuatro Areas y Sesenta Centiareas, localizadas dentro de los siguientes

Linderos; Al Norte, con camino a Macuspana, Al Sur, con el Arroyo "EL CAPACHO"; Al Este, con Jacinto Pérez y socios y Al Oeste, con el Ejido CHIPILINAR, antes propiedad de JOSE MARÍA CONTRERAS, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad, con domicilio en la esquina que forman las calles de Roviroa y N. Bravo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, le demandan los promoventes la Tildación y Cancelación de la nota de registro de Inscripción del predio antes mencionado, con fundamento en los Artículos 1135, 1151, 1152, fracción I, 1156, y 1157 del Código Civil en Vigor, 1o, 2o, 3o, 44, 55, 109, 110, 142, 143, 155, fracción III, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta formese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dese aviso a la H. Superioridad, con fundamento en el Artículo 121 del Código Procesal de la materia, fracción II, se ordena el Emplazamiento por medio de Edictos, que se Publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por otro de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, haciendoles saber a los demandado VENTURA EGAÑA VIUDA DE PALENQUE y de sus hijos VICTORIA; RITA, JOSEFA, VENTURA y FELIPE todos de apellidos PALENQUE EGAÑA, que tiene un término de sesenta días para que pasen a recoger las copias simples de traslado, que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, advertidos de que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos que aducen los actores, y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personales, les surtirán efectos por los Estrados de éste Juzgado, En cuanto al C. director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se le mandará a emplazar por medio de exhorto, el cual deberá girarse con atento Oficio, al C. juez Segundo de lo civil de Primera Instancia, de Villahermosa Tabasco, para que en Auxilio de éste Juzgado, le corra traslado al demandado, quién deberá producir su contestación dentro del término nueve días más tres que se le conceden por razón de la distancia, prevenido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por Presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda haga-seles saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezaran a contar al días siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda.- Notifíquese personalmente. Cúmplase. ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MARIO CARDE-

NAS VASCONCELOS, que Certifica y Da Fé. Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas. Seguidamente se publicó el acuerdo que antecede.- Conste.- Seguidamente se anotó en el Libro de Gobierno bajo el número 59/984. Se dió aviso a la H. Superioridad con el Oficio Número 7002. En 20 del mes de agosto del año de 1984, yo el suscrito actuario adscribo a éste Juzgado me constituí en el domicilio del autorizado para recibir citas y notificaciones al C. JORGE HEREDIA ARIAS y cerciorado que fui y no encontrándose presente procedo a dejarle cédula de notificación del acuerdo en fecha tres de julio del presente año, dictado por éste Juzgado, con la señorita NORMA DEL CARMEN GONZALEZ HERRERA, quien es la única persona que se encuentra presente en el domicilio señalado en autos, recibiendo la cédula de notificación y firma para constancia doy Fe.- Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas.-

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSCRIPTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE JALAPA; TABASCO.-

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA TABASCO.

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS

: 2-3-

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

“EDICTO”

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

La señora ELSA MARIA CASTILLO OROPEZA, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 232/984, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTO, por auto de fecha veinticuatro del presente mes y año; respecto al predio urbano ubicado en la calle 18 de marzo de esta ciudad, con superficie de 137.89 M2 (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 12.50 (DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS), con la calle 18 de Marzo; Al Sur, 9.50 (NUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS), con Isidoro Castillo Vázquez; al Este 14.25 (CATORCE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS), con Elsa María Oropeza Viuda de Castillo; y al Oeste, 12.50 (DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) con Isidoro Castillo Vázquez.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA: JALPA DE MENDEZ ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

En el Expediente número 51/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovo ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado de BANPAIS, S.N.C., en contra de RUBEN AVALOS VAZQUEZ, CARMEN ISIDRO DE AVALOS y MARTHA PATRICIA AVALOS ISIDRO, se señalaron las ONCE HORAS del día VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO para la celebración de la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: inmuebles, mismos que se ubican en el Municipio de Cárdenas, Tabasco:-----

Predio rústico ubicado en la Ranchería “Paso y Playa”, con superficie de tres hectáreas, veintinueve áreas y veintinueve centiáreas, y con valor convencional de \$1'475,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS).-----

Predio urbano sito en la calle Andrés Sánchez Magallanes, sin número, con superficie de setecientos metros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y con valor convencional de \$1'475,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS).-----

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor convencional de cada uno de los predios. Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S. A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de tres días, y en el Diario “PRESENTE” que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

LIC. MA. DEL CARMEN LAZARO MORALES.

2-3

EDICTO

En el expediente número 29/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, endosatario en procuración del MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de JUAN IGNACIO SUAREZ CASTRO Y ANGELA TORRES DE SUAREZ, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO para la celebración de la primera almoneda de remate del siguiente bien inmueble. -----

Predio urbano con construcción ubicado en la calle Abraham Bandala número 304 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad de Villahermosa, con superficie de 77 metros 22 centímetros cuadrados y valor pericial de \$ 3'240,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS). -----

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del predio. Los postores deberán depositar en la Nacional Financiera, S. A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. -----

LA SEGUNDA SRIA. DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIG. MA. DEL C. LAZARO MORALES.

-2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 328/984, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diecisiete del presente mes y año; respecto al predio urbano ubicado en la Calle G. González de esta Ciudad, con superficie total de: 1464:87 M2. MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 43.50 metros con CARMEN LOPEZ J., Al Sur 53.50 metros con HOMERO ALMEIDA MAY; al Este 31.00 metros con la Calle G. González; al Oeste 27.00 metros con JUAN ANTONIO VELAZQUEZ IZQUIERDO.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTROS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.- JALPA DE MENDEZ TABASCO.

La Secretaria Judicial de la Mesa Civil.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

-2-3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor GUILLERMO GARCIA GOMEZ, promovió ante este Juzgado Diligencia de Información Ad-Perpetuan, sobre un predio rústico ubicado en la

Ranchería Francisco Javier Mina de este Municipio en la vía de Jurisdicción Voluntaria para acreditar que, desde el año de 1942 tiene la posesión y dominio del mismo, lo tiene Catastrado a su nombre y está al día en el pago de sus Impuestos Prediales y que por medio de estas Diligencias pretende acreditar la legítima posesión y dominio del mismo. La promoción se radicó el 17 de julio de este año bajo el número de expediente 86/984. El predio tiene una superficie de 7-96-10 Hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, 308.00 metros lineales con propiedad actualmente del señor Pedro Arias Mollinedo; al Sur 3 medidas 48.80 M, 23.80 M, y 32.00 M con la señora Juana García Cordova; al Sureste 7 medidas 190.00M, 34.80M, 14.15M, 13.00M, 8.15M, 31.00M y 36.00M con el señor Heradio Méndez; al Noroeste, 118.15 metros con el señor Lorenzo Mollinedo Aguilar, al Oeste y Suroeste, 508.05 Metros con el señor José García. Dicha posesión está cultivada de cacao, café, árboles frutales y zacate gigante.

El Juez Ordenó publicar estos Edictos en el Periódico oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días para conocimiento del Público y en vía de notificación para que quien se crea con igual o mejor derecho que el Promovente, se presenten a deducirlo ante este Juzgado.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO DE LA
MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

2-3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

LOS SEÑORES JUAN Y PETRONA LOPEZ MENDOZA Promovieron ante este Juzgado Diligencia de Información Ad-Perpetuam sobre un predio Rústico ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo cuarta Sección de este Municipio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria para acreditar que, desde el año de 1940 tienen la posesión y Dominio del mismo, lo tienen Catastrado a sus nombres y estan al día en el pago de sus Impuestos Prediales y que por medio de estas Diligencias Pretenden acreditar la legítima posesión y Dominio del mismo. La promoción se radicó el 14 de Julio de este año bajo el número de expediente 84/984. El predio tiene una superficie de 993.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORO-ESTE, 324 metros lineales con el Ejido Eureka y Belen, al NOR-ESTE, dos medidas 10 metros y 127 metros lineales, con el Ejido Eureka y Belen, AL SUR-ESTE 204 metros lineales con Zona Federal del río Puyacatengo, Al SUR-OESTE 278

metros. En él existen sembrados de café, coco, naranja, lima, mango, cedro, guanabana, achiote, plátano criollo, plátano cuadrado, nance, naranja grey, mandarina, toronja, canela, castaña, pimienta, pan de mata, aguacate y chinín, además en dicho predio, tienen construídas dos casa en donde habitan con sus familias y han excavado un pozo artesiano de 30 metros de profundidad, que les proporciona el agua para sus necesidades.

El Juez ordenó Publicar estos Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días para conocimiento del Público y en via de notificación para que quien se crea con igual o mejor derecho que los promoventes, se presenten a deducirlo ante este Juzgado.

A T E N T A M E N T E .
EL SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO DE LA
MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

2-3

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 26, 27, y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El carácter democrático, representativo y federal de la República, se reflejó en las reformas al artículo 115 Constitucional, que vigorizó al Municipio, dotándolo de autonomía y capacidad administrativa para ser el promotor de su propio desarrollo. Así, los dos elementos de nuestra naturaleza política, democracia y representatividad, se consolidan en la planeación del desarrollo municipal.

SEGUNDO.- Los programas mínimos municipales, fue la instancia política y social que permitió a los municipios de Tabasco, revertir la tendencia centralizadora, iniciándose así, el proceso que convierte al municipio en célula política del Federalismo. El fortalecimiento municipal, es fortalecimiento nacional.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, la Constaduría Mayor de Hacienda, órgano técnico dependiente del Congreso del Estado, examinó y glosó la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, correspondiente al Período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1983.

CUARTO.- En término de los artículos 26 y 27 de la Ley Suprema antes citada, el H. Congreso a través de la Comisión Inspectora de Hacienda.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0299

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco,

por el Período correspondiente del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en virtud de haberse comprobado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el primer día del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 26, 27 y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Reclamo del Pueblo de México a su Gobierno es la nitidez de sus funciones, en lo Político

como en lo Administrativo, Respecto a lo primero, teniendo como norma de acción nuestra Carta Magna y los postulados y principios de la Revolución, los Gobernantes han acatado su mandato. En lo administrativo se establece el imperativo de que las Finanzas Públicas se sujetan a una orientación popular que haga cumplir la demanda del pueblo.

SEGUNDO.- Para cumplir satisfactoriamente con la aplicación y comprobación del gasto, se ha adoptado eficientemente sistemas y comprobación del gasto, se eficientemente sistemas técnico que han derivado en la exigencia hacia los encargados de la administración de los recursos, de una mayor y mejor conducta moral, con respecto a la responsabilidad que el pueblo ha confiado a ellos. De esta manera se avanza aceleradamente hacia una optimización en la utilización de los recursos, y una actitud mental nueva de los servidores públicos.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, la Contaduría Mayor de hacienda, órgano técnico dependiente del H. Congreso del Estado, examinó y glosó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, correspondiente al Período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 1983.

CUARTO.- El H. Congreso está facultado por los Artículos 26 y 27 de la Ley Fundamental antes citada para examinar y calificar la Cuenta Pública del Estado y los Municipios.

Por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0300

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, correspondiente al período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 1983, por haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo a las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el Primer día del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio

Solis Avalos, Diputado Presidente, Lic. Darwin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO-DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 26, 27 y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El estricto cumplimiento de la tareas públicas en los ejercicios municipales, robustece el federalismo y le da plena vigencia a la descentralización de la vida nacional como principio del gobierno del C. Presidente de la República Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, quien respeta así el pacto federal y vigoriza las instituciones democráticas del país.

SEGUNDO. Con las reformas al Título Sexto de la Constitución Política Local, se cumple el ordenamiento Constitucional y se fortalece el Municipio, sentándose las bases fundamentales de su propio desarrollo. Así, con el firme propósito de elevar los niveles de bienestar social de la población rural tabasqueña, se establece en los Municipios de la entidad, los programas Mínimos Municipales.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, La Contaduría Mayor de Hacienda, órgano técnico dependiente del H. Congreso del Estado, exámino y glosó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, correspondiente al período de 1.º de enero al 31 de diciembre de 1983.

CUARTO.- El H. Congreso está facultado por los artículos 26 y 27 de la Ley fundamental antes citada para examinar y calificar la Cuenta Pública del Estado y los Municipios.

Por lo que ha tenido a bien a emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 301

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, correspondiente al período del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1983, por haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo a las partidas presupuestales respectivas.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.-

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO.

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.**

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- De acuerdo a las reformas del artículo 115 Constitucional, el Gobierno de Tabasco, se ha propuesto vigorizar a los Municipios con pleno respeto a sus autonomías. Así, con el fortalecimiento financiero y recaudatorio, el Municipio se suma al proceso productivo estatal y nacional con un carácter integral.

SEGUNDO.- Con la instrumentación del programa Mínimo Municipal, se da respuesta concreta a los requerimientos planteados por los ciudadanos tabasqueños, y así mismo, se inicia el proceso transformador del municipio, de prestador de servicios, en promotor del desarrollo.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, la Contaduría mayor de hacienda órgano técnico dependiente del H. Congreso del Estado examinó y glosó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, correspondiente al período del 1.º de Enero al 31 de diciembre de 1983, por haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

CUARTO.- En término de los artículos 26 y 27 de la Ley Suprema antes citada, el H. Congreso a través de la Comisión Inspector de hacienda.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0302

ARTICULOS UNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, correspondiente al período del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1983, por haberse verificado que la

cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente, Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere los artículos 26, 27 y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los Constituyentes de 1917, definieron la importancia del Municipio en la vida nacional. Las reformas hechas al artículo 115 Constitucional, a instan-

cia del C. Presidente de la República, Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, reafirman a México como Estado Federal, integrado por Municipios y, federalismo es hoy, descentralización: Es fortalecimiento democrático del municipio.

SEGUNDO: En Tabasco, la consulta popular, dió cauce a la fuerza revolucionaria, determinando en los programas mínimos municipales, los lineamientos, - metas y objetivos a cumplir por pueblo y gobierno. Así, la democratización integral es llevada a la instancia municipal, como respuesta concreta al fortalecimiento de la institución más cercana al pueblo: El Municipio Libre.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, la Contaduría Mayor de Hacienda, órgano técnico dependiente del H. Congreso del Estado, examinó y glosó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, correspondiente al periodo del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 1983.

CUARTO: En términos de los artículos 26 y 27 de la Ley Suprema antes citada, el H. Congreso a través de la Comisión Inspectora de Hacienda.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0309

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de JONUTA, - TABASCO, correspondiente al periodo del 1ro, de enero al 31 de diciembre de 1983, por haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO A SUS HABITANTES SABED

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 26, 27 y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El proceso Revolucionario de México, como sistema de continuidad con cambio, lleva implícito la continuidad del pasado histórico de la Nación y el cambio hacia el futuro. De aquí, que en el presente, la planeación democrática signifique firmeza hacia el desarrollo estatal y fortalecimiento de nuestra Institución Municipal, como lo ordena el artículo 115 Constitucional.

SEGUNDO: Siendo el Municipio la instancia primera de organización política, económica y social, resulta impostergable el reforzamiento de sus mecanismos productivos, el mejoramiento de los niveles de bienestar y el proceso de la población, habiéndose iniciado lo anterior, con el establecimiento de los Programas Mínimos Municipales.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, la Contaduría Mayor de Hacienda, órgano técnico dependiente del H. Congreso del Estado, examinó y glosó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de CENTLA, TABASCO, correspon-

diente al período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 1983.

CUARTO: El H. Congreso está facultado por los Artículos 26 y 27 de la Ley Fundamental antes citada para examinar y calificar la Cuenta Pública del Estado y los Municipios,

Por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0310

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de CENTLA, TABASCO, correspondiente al período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 1983, por haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo a las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco el día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le

de el debido cumplimiento.

Expedido en el palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO-DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los artículos 26, 27 y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El Estado de Derecho que guarda la administración Pública del régimen que preside el C. Lic Enrique González Pedrero, Gobernador de Tabasco, garantiza la descentralización y democratización integral, que permite al municipio, al amparo del artículo 115 Constitucional y el Título Sexto de la Constitución Política Local, imprimir solidez, dinamismo, permanencia y equidad al desarrollo municipal.

SEGUNDO.- La responsable participación ciudadana permite al Gobierno municipal orientar las acciones hacia la solución de problemas prioritarios, cumpliendo así el compromiso que se impusieron los Ayuntamientos con las firmas de los Planes Mínimos Municipales. Esto da vigencia en Tabasco al fortalecimiento municipal, al nacionalismo revolucionario y a la planeación democrática.

TERCERO.- Conforme a lo preceptuado por los artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, la Contaduría Mayor de Hacienda, Organismo Técnico dependiente del Congreso, examinó y verificó que las cantidades gastadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, corresponden a las partidas presupuestales autorizadas para el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1983.

CUARTO. La ley fundamental del Estado antes citada en sus artículos 26 y 27 y faculta al Congreso para examinar y calificar la cuenta del Estado y los municipios.

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0311

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1983 en virtud de haberse comprobado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las

facultades que le confieren los artículos 26, 27 y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La descentralización de nuestra vida política, administrativa, económica, social y cultural se hacía impostergable, era necesario romper los moldes centralistas de nuestro desarrollo. Los programas de Gobierno surgidos de la consulta popular, nos alejan de prácticas de Gobierno y de administración centralistas. Así, se cumplen los postulados que el Constituyente de Querétaro plasmó en la Carta Magna del país, en su artículos 115.

SEGUNDO.- México es un país de instituciones democráticas. Esta fortaleza ha permitido que pueblo y Gobierno estructuren sus planes dentro de un marco institucional, que da vigencia a la planeación democrática. En Tabasco, ésta inicia su aplicación con los Programas Mínimos Municipales, cuya instauración inició un proceso de organización de las administración de los recursos públicos, que ha derivado en los actuales Planes Municipales de Desarrollo, fundamento de los Programas Operativos Anuales, a través de cuyas acciones el pueblo es testigo del manejo claro del gasto público.

TERCERO.- Conforme a los preceptuado por los artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, la Constaduría Mayor de Hacienda, Organo Técnico dependiente del Congreso, examinó y verificó que las cantidades gastadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, corresponden a las partidas presupuestales autorizadas para el ejercicio comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1983.

CUARTO.- La Ley fundamental del Estado antes citada en su artículo 26 y 27 faculta al congreso para examinar y calificar la cuenta pública del Estado y los Municipios.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0312

ARTICULO UNICO.- Es de aprobarse la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, por el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1983 en virtud de haberse comprobado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Valos, Diputado Presidente.- Lic. Darwin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.
